



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1738/2024

Asunto: Solicitud de intérprete de lengua de signos a tiempo completo para alumno/a con discapacidad auditiva / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe de la Consejería de Educación de fecha 14 de noviembre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja relacionada con un/a alumno/a con hipoacusia severa, actualmente escolarizado/a en 2º curso de ESO, en un centro de referencia para alumnos con discapacidad auditiva. Debido a la discapacidad que tiene el/la alumno/a, su único medio de comunicación es la Lengua de Signos Española (LSE), por lo que precisa contar con un Intérprete de Lengua de Signos (ILS) durante toda la jornada escolar lectiva.

De hecho, el pasado curso escolar, el/la alumno/a contaba con el apoyo de ILS durante 25 horas de atención y 5 horas más de coordinación con el equipo docente, pero, al inicio de este curso 2024/2025, la Dirección Provincial de Educación ha reducido dicho apoyo, rebajándolo a 20 horas semanales para el conjunto de tres niños/as con discapacidad auditiva del centro educativo.

Al escrito de queja dirigido a esta Procuraduría se acompañó un escrito de la Jefa de Departamento del centro educativo, fechado en el mes de septiembre de 2024, mediante el cual se solicitó que, para el curso 2024/2025, se tuviera en cuenta la petición realizada por el Equipo de Orientación Educativa Específico para la Discapacidad Auditiva hecha en el mes de junio de 2024, *“de una ILS/mediadora para (...) con las mismas horas que el curso pasado (25+5), de una ILS/mediadora para (...) de quince horas lectivas y tres de preparación de materiales y para (...) de cinco horas lectivas y una de preparación de materiales. El perfil y las necesidades curriculares de estos/as alumnos/as son muy diferentes; (...) tiene adaptaciones curriculares significativas por lo que el vocabulario signado es diferente. Además, el apoyo y ayuda que brinda la ILSE es fundamental para el alumnado, lógicamente, pero también para el profesorado. Cuando un alumno no tiene acceso a la lengua oral y los profesores no manejan la LSE es imposible que pueda participar y seguir el ritmo de la clase. Esto va*



en detrimento de su inclusión en el grupo y probablemente pueda repercutir de manera negativa en su adaptación al curso, en su bienestar (autoestima y relación con profesores y compañeros) considerando que cada curso el nivel de exigencia tanto académica como personal es mayor.

Se viene haciendo un gran esfuerzo para que estos alumnos puedan seguir el currículo en unas condiciones lo más equitativas posibles. La reducción horaria de la ILSE para (...) y que (...) y (...) no tengan las horas que les corresponde, no da lugar a compensar con ningún otro recurso su labor indispensable para garantizar unas condiciones mínimas de acceso al currículo ordinario”.

Siguiendo con lo expuesto en la queja, la nueva situación provoca que, durante parte de la jornada lectiva, el/la alumno/a la que se refiere este expediente se encuentre incomunicado/a, y que los viernes no pueda acudir al centro por no disponer de ILS a ninguna hora, todo lo cual está perjudicando gravemente su derecho a la educación. Ante esta situación, la familia ha demandado a la Dirección Provincial de Educación apoyo de ILS a tiempo completo para el alumno/a.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación señala que, en el curso 2024/2025, en el centro educativo están escolarizados cuatro alumnos/as con discapacidad auditiva en 2º y 3º de ESO, entre los/las que se encuentra el/la alumno/a en relación con que se ha planteado la queja, habiendo priorizado el centro el agrupamiento de estos/as alumnos/as en el mismo aula. Para estos/as alumnos/as se cuenta con dos mediadores comunicativos, y el centro ha propuesto modificar la asignación de horas de una de las mediadores para poder atender el horario completo del/de la alumno/a a la que se refiere este expediente (20 horas de atención al alumnado y 4 horas de coordinación).

A partir de lo expuesto, por parte de esta Procuraduría debemos comenzar señalado que, conforme al artículo 13 de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, el dictamen de escolarización es el que debe recoger el tipo de apoyo personal y material necesario para cada alumno que presente necesidades educativas especiales, y, en el caso que nos ocupa, cabe hacer especial hincapié en que el Equipo de Orientación Educativa Específico para la Discapacidad Auditiva propuso en el mes de junio de 2024, para el/la alumno/a al que se refiere este expediente, un ILS/mediadora con las mismas horas que había tenido el curso pasado, esto es, 25 horas de atención más 5 de coordinación.

La discrepancia entre lo que ha considerado adecuado el Equipo de Orientación Educativa Específico para la Discapacidad Auditiva para el alumno/a, y los apoyos con los que actualmente cuenta el/la mismo/a, ya constituye de por sí una evidente irregularidad, contraria al derecho a la buena administración que consagra el artículo 41



de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que recoge el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por ello, tenemos que recordar que los principios de eficiencia, simplicidad, mejora continua, anticipación o proactividad, prevención y celeridad, en los términos que son definidos en el artículo 5 c), e), h), i), j) y k) de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, implican unas obligaciones para dicha Administración que no se concilian con el mantenimiento de una situación como la expuesta, esto es, la asignación del apoyo de ILS/mediador por un número de horas inferior al que correspondería al/a la alumno/a.

Ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, entre otros motivos por presentar necesidades educativas especiales, *“puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Con la mayor celeridad posible, debe proporcionarse al/a la alumno/a al/a la que se refiere este expediente, así como al resto de sus compañeros/as, el apoyo de Intérprete de Lengua de Signos/mediador comunicativo durante el tiempo completo del horario lectivo y, en su defecto, por un mínimo de horas para cada uno/a de ellos/as igual al que ha considerado necesario el Equipo de Orientación Educativa Específico para la Discapacidad Auditiva.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López